

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

072-E
05 ENE. 2026

G.A.A.L.
EXpte. N° 1050-7-26

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la designación del Prof. Alfredo Adolfo Sardinas como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Acuerdo N° 8340-E-18 ratificado por Ley N° 6118 se creó la Junta Provincial de Calificación Docente y su especialización en Salas por nivel o modalidad;

Que, el Decreto N° 10026-E-19, del 05 de agosto de 2019 modificó la estructura orgánica del Ministerio de Educación, habilitando presupuestariamente la creación de los cargos de los vocales que integran el organismo rector del sistema de calificación docente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Vocal Ministerial Titular de Sala Secundaria, resultando necesaria la designación de los Vocales faltantes;

Que, es facultad de esta cartera ministerial el designar y, por consiguiente, remover a los Vocales de Junta Provincial de Calificación Docente, atento a que desempeñan oficios de Funcionarios y su designación no se efectúa a través de un Listado de Orden de Mérito o pase a Planta Permanente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Desígnase como Vocal Ministerial Titular de Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, al Prof. **Alfredo Adolfo Sardinas, D.N.I. N° 18.540.447**, a partir del día 12 de enero de 2026 y por el plazo previsto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2°.- Otórgase licencia por Cargo de Mayor Jerarquía sin goce de haberes al Prof. Alfredo Adolfo Sardinas, D.N.I. N° 18.540.447, mientras dure su mandato como Vocal Ministerial Titular de la Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Secundaria, en toda la situación de revista que detenta en el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a cubrir los reemplazos que se originan por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 4°.- Por Coordinación de Despacho, procédase a notificar de los términos del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, gírese a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, pase al Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección Provincial de Administración, Junta Provincial de Calificación Docente - Presidencia, Junta Provincial de Calificación Docente - Sala Secundaria, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.




Mg. DANIELA A. TESEIRA
MINISTRA DE EDUCACIÓN